



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO – PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486 -2023-A/MPSM.

Tarapoto, 15 de Mayo de 2023

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 03-2023 OIS/MPSM, de fecha 19 de Abril de 2023, por la Oficina de Informática y Sistemas, Informe N° 126-2023-OAJ/MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Ley N° 27806 modificada por Ley N 27972 tiene por finalidad promover transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrada en el numeral 5 del Art 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Art. 8° de la citada Ley, establece que las entidades públicas designarán un funcionario responsable de entregar información que demanden las personas en aplicación de principio de publicidad.

Que, el Art. 5° de la Ley N' 27806, dispone que las entidades de la Administración Pública, establecerán progresivamente de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de información relativa a los datos generales de la entidad, que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos, las adquisiciones que se realicen y la información que la entidad considere pertinente publicitarla, debiendo identificar al Funcionario responsable de la elaboración, de portales de internet.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-Ley N° 27806 modificada por Ley N° 27972, art. 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto de las áreas respectivas.

Finalmente, estando en uso de las facultades conferidas en el artículo N° 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abg. ALFREDO DEL AGUILA LINAREZ, Secretario General, como el funcionario responsable de brindar información de acceso público que demanden los ciudadanos a la Municipalidad Provincial de San Martín en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 27806 y su modificatoria Ley N° 27972, a partir del 15 de Mayo de 2023.





ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Abg. ALFREDO DEL AGUILA LINAREZ, Secretario General, como el funcionario responsable de la implementación y actualización del portal institucional y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de San Martín, en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 27806 y su modificatoria Ley N° 27972, a partir del 15 de Mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que todos los funcionarios que integran la Estructura Orgánica de la entidad, proporcionen y faciliten bajo responsabilidad, toda la información requerida por el funcionario designado, dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de transparencia, en la página web institucional y en lugar visible de la entidad.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



LLPP-A-MPSM
c.c.
G.M.
G.A.
O.S.G
OF. PERSONAL
OIS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

